

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**JAIRLEN GÓMEZ**

E-mail: [jairlen88contador@gmail.com](mailto:jairlen88contador@gmail.com)

Asunto: 1-2020-028455

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	3 de diciembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1126
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

El CTCP es un organismo de normalización técnica y no tiene competencia para pronunciarse sobre asuntos referentes a las funciones e inhabilidades de un profesional dentro de una entidad pública, dado que dicha actividad es potestad del Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo que trasladaremos esta consulta a dicha entidad.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"(...) en el caso de que un contador público que contrate con el estado por prestación de servicios en un área diferente a la profesional o dado el caso en la rama, Puede este contador público emitir certificados de todo tipo de manera particular? (...)"*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

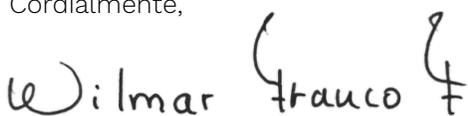
## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP es un organismo de normalización técnica y no tiene competencia para pronunciarse sobre asuntos referentes a las funciones e inhabilidades de un profesional dentro de una entidad pública, dado que dicha actividad es potestad del Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo que trasladaremos esta consulta a dicha entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

CTCP

Bogotá, D.C.,

Doctor

**FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO**

Director

Departamento Administrativo de la Función Pública

Email: fernandogrillor@funcionpublica.gov.co;notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Asunto: 1-2020-028455

**REFERENCIA:**

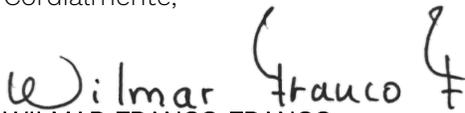
Fecha de Radicado	3 de diciembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1126
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del (a) señor (a) JAIRLEN GÓMEZ con correo electrónico: jairlen88contador@gmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

**www.mincit.gov.co**



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

*"(...) en el caso de que un contador público que contrate con el estado por prestación de servicios en un área diferente a la profesional o dado el caso en la rama, Puede este contador público emitir certificados de todo tipo de manera particular? (...)"*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-028455

CTCP

Bogota D.C, 7 de diciembre de 2020

Señor(a)  
Jairlen Gómez  
jairlen88contador@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

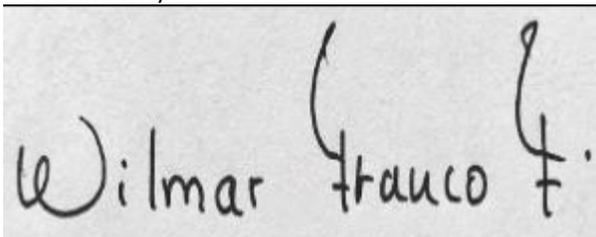
Doctor  
FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO  
Director  
Departamento Administrativo de la Función Pública  
fernandogrillor@funcionpublica.gov.co;notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Asunto : Traslado consulta 2020-1126

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-1126 Traslado por falta de competencia - DAFP.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT